



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ANGELA VIVIANA MUÑOZ CONTRERAS

DECRETO N° **6041**

Chillán Viejo, 09 OCT 2012

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1.- Los Decretos Alcaldicios N° 2030 y 499 del 09/12/2008 y 16/02/2011, mediante los cuales se nombra y delega funciones al Administrador Municipal, respectivamente.

2.- La Resolución exenta N° 37/VIII del 02 de enero de 2012 del Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), que aprueba la continuidad del Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional de la Mujer y la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

2.- El Decreto N° 461 del 11 de enero de 2012, que aprueba el Convenio de "PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR "CENTRO DE LA MUJER DE CHILLAN VIEJO".

3.- El Oficio N° 854 del 04/10/2012 que aprueba la contratación de Doña Ángela Viviana Muñoz Contreras en el cargo de Abogada del Centro de la Mujer

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE** el contrato de prestación de servicios de;

- Doña Ángela Viviana Muñoz Contreras, C.I 14.320.907-5, Abogado

2.- **PAGUESE** un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicio.

3.- **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta N° 2140521003.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS
SECRETARIO MUNICIPAL**



**ULISES AEDO VALDÉS
ALCALDE (S)**

PAQ/GGB/ALS/VCG/pcm

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, DAF, Dideco, Carpeta Personal, Interesada, Remuneraciones, Centro de la Mujer.



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, 08 de octubre de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Derecho Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde (s) Don **ULISES AEDO VALDÉS**, Cédula de Identidad N° 9.756.890-1, chileno, casado del mismo domicilio y Doña **ANGELA VIVIANA MUÑOZ CONTRERAS**, la "Profesional", R.U.T.: N° 14.320.907-5, domiciliada en Chacabuco N° 739, de la ciudad de San Carlos, se ha convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Doña Angela Viviana Muñoz Contreras, en adelante el profesional "Abogado", del Programa de "Prevención de Violencia Intrafamiliar, Centro de la Mujer de Chillán Viejo se compromete y obliga a cumplir con las funciones establecidas en el Anexo Orientaciones Técnicas SERNAM 2012, conocido por las partes, además de lo encomendado por la Coordinadora del Centro y el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 08 de octubre de 2012, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2012.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Doña Ángela Viviana Muñoz Contreras en el mes de octubre un honorario de \$617.895 (seiscientos diecisiete mil ochocientos noventa y cinco pesos) y en los meses de noviembre y diciembre un honorario mensual de \$805.954 (ochocientos cinco mil novecientos cincuenta y ocho pesos) incluido impuesto, previa presentación de boleta de honorarios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario

CUARTO: En caso que la I. Municipalidad de Chillán Viejo, desee prescindir de los servicios de Doña Ángela Viviana Muñoz Contreras, deberá coordinarse con la dirección regional del SERNAM para efectuar dicho cambio, una vez aprobado por la dirección regional, el ejecutor notificará por escrito su decisión con un plazo de 15 días hábiles anticipado. En el caso que la prestadora de servicio no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que este informe de su decisión en el mismo plazo señalado anteriormente sin que exista el derecho al cobro de indemnización alguna, por ambas partes.

QUINTO: La prestadora de servicio deja claramente establecido que no se acogerá en el presente año a lo estipulado en la Ley 20.255 del año 2008, sobre la Reforma Previsional.

SEXTO: Las partes convienen, que en el caso de que Ángela Viviana Muñoz Contreras, deba ausentarse de la comuna, por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a gastos de viático, pasajes, taxis, combustible, peajes, equivalente a grado 12º, al pago de cursos de capacitación y otros gastos propios en que incurra. Además el presente contrato de prestación de servicios dará derecho solicitar permisos con un máximo de 2 días, reconocimiento de tiempo por concepto de licencias médicas, y bono de navidad.

SEPTIMO: Doña Ángela Viviana Muñoz Contreras, no estará directa ni indirectamente sometida a la supervigilancia ni subordinación inmediata, pero, eso sí, a control de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

OCTAVO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter esencial a la presente cláusula, que el presente Contrato de Prestación de Servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4º de la Ley N° 18.883, por lo que Ángela Viviana Muñoz Contreras, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Asimismo, no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

NOVENO: Finalmente previa lectura firman ambas partes este contrato, en 4 ejemplares, quedando uno en poder de la Prestadora de servicio



FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS
SECRETARIO MUNICIPAL

ANGELA VIVIANA MUÑOZ CONTRERAS
C.I. 14.320.907-5
ABOGADO



ULISES AEDO VALDÉS
ALCALDE (S)